



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2021-A-MDP/LC

Pichari, 5 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 659-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, Informe N° 784-2021-MDP/ODUR-MEC-J, con relación a la aprobación de exhibición del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco, en Catorce (14) folios, demás documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, establece los lineamientos, pautas y plazos de elaboración y consulta del Plan de Desarrollo Urbano; precisando en el numeral 36.3, que el plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de los cuales la exhibición de la propuesta, en el local municipal y en su página web, es durante treinta (30) días calendario, y el plazo de quince (15) días calendario para la evaluación, inclusión o desestimar, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas al PDU;

Que, mediante Contrato N° 025-2020-MDP/OAF-ULP de fecha 8 de setiembre del 2020 la Municipalidad contrata los servicios de elaboración de Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari 2021-2031 para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano Integrado de Pichari Capital y Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" al Consorcio Pichari GRUPO LEZAMETA CAMARENA & C. SOCUALAYA;

Que, mediante Carta N° 005-2021/ARQ-CJSB, de fecha 31 de mayo de 2021 el Arq. César Julio Socualaya Bernardo, Representante Legal de Consorcio Pichari GRUPO LEZAMETA CAMARENA & C. SOCUALAYA presenta el tercer entregable, del servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari 2021-2031;

Que, con fecha 13 de Julio de 2021, se desarrolló una reunión de trabajo sobre la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano con la participación de los miembros del concejo municipal y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichari, y representante Legal de CONSORCIO PICHARI GRUPO LEZAMETA CAMARENA & C. SOCUALAYA, donde se concluye continuar con el procedimiento de publicación y consulta de la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2021-2031, de acuerdo a las normas y leyes vigentes;

Que, mediante Carta N° 007-2021/ARQ-CJSB, de fecha 6 de agosto de 2021 el 2021 el Arq. Cesar Julio Socualaya Bernardo, Representante Legal del Consorcio Pichari GRUPO LEZAMETA CAMARENA & C. SOCUALAYA, solicita la exhibición de la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari 2021-2031;

Estando a las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el inicio de la exhibición de la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari 2021-2031, para su publicación por el plazo de 30 (treinta) días calendario computados desde el 7 de octubre hasta el 6 noviembre de 2021, en las instalaciones de la municipalidad, página web y en los medios de comunicación, precisando que:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Plazo de exhibición de la propuesta de PDU: 30 días calendarios.  
Levantamiento de observaciones de la consultoría: 15 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción distrital de Pichari, formulen sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en conformidad al Decreto Supremo N° 022-2016 VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Informática y Sistemas, Unidad de Imagen Institucional realicen las publicaciones en los medios de comunicación necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su cumplimiento y fines consiguiente

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CC  
GM  
CDLR  
Imagen Institucional  
Pág. 1/10  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
*[Signature]*  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

